

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

ACÓGESE PARCIALMENTE RECONSIDERACIÓN,
DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA
Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

Nº Interno: 2311269



RESOLUCIÓN EXENTA N° 54493

SANTIAGO, 20 AGO. 2010

HÓY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO : estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que, por Resolución Exenta N° 52240 de fecha 25 de Agosto de 2009 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de don Jose Ramon GARCIA CORCES, RUN: 4.690.909-7, de nacionalidad española, y se dispuso su abandono del país en el plazo de 15 días; b) Que, posteriormente, presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que en virtud de nuevos antecedentes aportados por el interesado, el Ministerio del Interior, conforme a sus atribuciones, ha estimado acoger la solicitud de reconsideración, dejando sin efecto la Resolución antes mencionada, en la parte que dispone el abandono del país y de acuerdo al artículo 141 inciso 3º del Reglamento de Extranjería, otorga visación de Residente Temporario en la condición de Titular, por el período de seis meses.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos, 141 incisos 3º y 6º, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597, de 1984 y D.S. N° 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

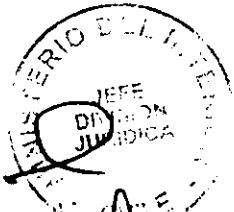
R E S U E L V O :

- 1) ACÓGESE PARCIALMENTE la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero don Jose Ramon GARCIA CORCES RUN: 4.690.909-7, de nacionalidad española, dejándose sin efecto la Resolución Exenta N° 52240 de fecha 25 de Agosto de 2009 del Ministerio del Interior en la parte que dispone el abandono del país, otorgándose visación de Residente Temporario en la condición de Titular, por el período de seis meses, con vigencia a partir de su estampado en el pasaporte de el beneficiario.
- 2) PÁGUESE por el interesado la suma correspondiente a los derechos de la visación otorgada.
- 3) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.

- 4) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de LLANQUIHUE, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

88416

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CDH/GBL/PAM
[102] 05/08/2010

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



Carmen Gloria Daneri
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

Carmen Gloria Daneri
SALUDA A UD.